

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOS (02) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230006300

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado INDUSTRIAS VIAN LTDA, exceptuados los sujetos a registro, que se encuentren ubicados en la Calle 127C Bis A No. 93-91 Bogotá y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de \$220.000.000,00 M/te

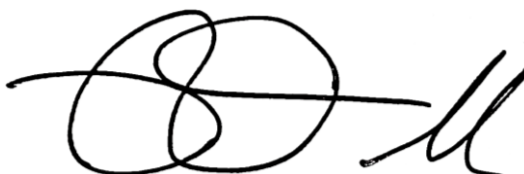
Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá(Reparto) y/o Jueces Civiles Municipales de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. P., incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que el demandado INDUSTRIAS VIAN LTDA tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el literal b) del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$220.000.000,00 M/te. Ofíciense.

3.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS REMANENTES que como propiedad del demandado INDUSTRIAS VIAN LTDA se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2021-01426 en el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. Limitase la medida a la suma de \$220.000.000,00 M/te.

4.- EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS REMANENTES que como propiedad del demandado INDUSTRIAS VIAN LTDA se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2021-01429 en el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. Limitase la medida a la suma de \$220.000.000,00 M/te.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a986bd87a6a9e24bf561ce55376ee19c1980fe1e666558ef32d2d5cd6feb91b5**

Documento generado en 02/03/2023 02:03:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**